

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-03-068

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de marzo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-020, acordada en sesión del viernes 10 de marzo de 2023, contenida en el anexo (26 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0009-O**, del 27 de marzo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-020.- Informe final de contrato de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del MSc. Diego Andrés Sigüenza Alvarado, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En relación con el Memorando **Nro. DEC-FIMCP-MEM-0044-2023** del 14 de febrero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre “Envío de recomendación sobre cumplimiento de artículo científico del becario Diego Sigüenza Alvarado, MSc., de la FIMCP”:

1.- Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 26 de noviembre de 2020, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$7,500.00 a favor del ING. DIEGO ANDRÉS SIGÜENZA ALVARADO, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, como apoyo a la investigación en el marco de sus estudios doctorales en la Universidad de PURDUE, que se centra en el estudio del impacto del fenómeno atmosférico LowLevel Jet (LLJ) en parques eólicos.

2. Se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0044-2023 del 14 de febrero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre “Envío de recomendación sobre cumplimiento de artículo científico del becario Diego Sigüenza Alvarado, MSc., de la FIMCP”, detallando la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA- FIMCP-2023-01-27-006:

...

CUA-FIMCP-2023-01-27-006

Recomendar a los organismos superiores aprobar el informe final de publicación de artículo científico del becario Diego Andrés Sigüenza Alvarado, M.Sc., quien ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, literal b) del Contrato de Ayuda Económica. El M.Sc. Sigüenza cumplió con la publicación de más de 1 (uno) artículo científico indexado en Scopus con filiación ESPOL.

El artículo titulado "Exploring the effects of low-level-jets on the energy entrainment of vertical-axis wind turbines" consta en la Revista Journal of Renewable and Sustainable Energy Volume 13, Issue 3, publicado con fecha 1 de mayo del 2021, del cual el M.Sc. Diego Andrés Sigüenza Alvarado es autor principal de dicha publicación; como consecuencia de ello el artículo se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL:

Document type: Article Source type: Journal
ISSN: 19417012 DOI: 10.1063/5.0047194
Año de indexación en Scopus: 2021

El artículo titulado "Spectral features of the wake and power fluctuations of model wind turbines under low-level jets", consta en el Journal of Renewable and Sustainable Energy Volume 14, Issue 3, publicado en 1 de mayo del 2022, del cual el MSc. Diego Andrés Sigüenza Alvarado es coautor; como consecuencia de ello el artículo se encuentra indexado en Scopus con filiación ESPOL:

Document type: Article Source type: Journal ISSN: 19417012
DOI: 10.1063/5.0093077
Año de indexación en Scopus: 2022

Con base en los antecedentes expuestos, y según lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, TÍTULO III “Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, considerando la recomendación favorable emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Ayuda Económica, Cláusula Sexta.- Informes y Seguimiento, literal b).

...

Informe Final: Al finalizar el plazo del contrato, el BENEFICIARIO de la Ayuda Económica, deberá entregar a la Unidad Académica la (s) evidencia del Artículo Científico publicado con afiliación a ESPOL, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El Consejo Directivo de la Unidad Académica conocerá la (s) evidencias mencionadas, y emitirá su conformidad o no conformidad. En el caso de que la resolución del Consejo Directivo fuera desfavorable, y se determine un incumplimiento de parte del BENEFICIARIO, se informará al Consejo Politécnico, previo informe del Decanato de Postgrado, para que este organismo adopte la decisión que corresponda, conforme a lo determinado en el presente contrato y en la normativa aplicable.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0073-2023** del 27 de febrero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **CONOCER** el informe final de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del **MSc. Diego Andrés Sigüenza Alvarado**, becario de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, quien ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia las publicaciones en Scopus con afiliación a ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a MSc. Diego Andrés Sigüenza Alvarado, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/GJA